

Arguntum. scintiendo aquella concecion temporal de
labaca y venta del vino a favor de Dno. Tambor, obli-
gandole el mismo comant. que subreire el oficio
por el honor de vid. am persona, previndu. por su
aceptacion y requesta q. firmara con continuacion de
este acuerdo, y que se le instruya por lo presente para
en que se obligue a responder y pagar a sus propios
riendos la falta que bien o defecto que fuere el
Tambor en la dependencia del vino que se le entre-
gare a efecto. con lo q. se concluyo este cavildo que
firmaron de sus mds. los que saben doy fe -

M. Garcia Juan Ramon Gomez
Manfredi

Juan Martin
Buena

Pan. Carr

y Lora

Arguntum. del 10 febrero

En la Villa de Calayossa a diez de febrero de mil ochocientos
los Venley Sute. Estando juntos los D. Miguel Garcia
Manfredi Abogado de ley Sr. Conde y Alcalde mayor
por S. M. de ella, D. Antonio Moreno Perez, D. Juan Gu-
rao Pantoja, D. Juan Pantoja Gomez Diputado, y D. Fran-
cisco Indio Vencones del conant. con asistencia tambien
de D. Juan Antonio Yanguel, D. Jose Herrera, y D. Mar-
tin Martinez Regador y Sindio que fueron en el año
proximo pasado mil ochocientos y Venley Sin. Sotials y aca-
do lo siguiente

Sebio un Oficio del Sr. Yntend. de Xerenta Sr. de venta
y compra de esta quatis del presente que ha presentada el
Comisionado D. Juan Pantoja, nombrado de apremio con bien
y diaz contra este Ayuntamiento hasta que se pague
la cantidad de \$ago de haverse satisfito. en consecuencia la multa
que se impuso en quatis de tres de Enero ultimo, sino